Mentes 28 Longo



REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL 518-09

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
		El Guabo EL Oto	
PROCESO No. 0518 - 2009		CUERPO No.	
0318-2001			
TIPO DE RECURSO: Juhace	ion-ley sec	0	
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Flectoral		Domicilio Judicial Electronico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR.	
Luciano Felipe Mera Arteaga			
Casiliero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electronico.	
OTROS INTERESADOS:		1	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE			
Parroquia:	Cantón:		Provincia:
El Guabo	El Guala)	E1 000
Dirección:	L		and the formation of the formation are additional than the formation are also as the formation and the formation are also as the formation and the formation are also as the f
Telf:		Correo electrónico:	
		To a second seco	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
Dr. Jorge Moreno J.			
2. 1.8.			
		The same of the sa	
COCCUMACIONEC			
OBSERVACIONES:	SEPT 10	000	
	0. 110	,,,,,	



REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL BOLETA INFORMATIVA

Nº 00212



En la	provincia de EL ORO "ciudad de(l) El Gaso parroquia El God 5 o el
día	de hoy (3/Jenio/2001, a las 21H30 se hace conocer a
L	cidno Felipe Mera Arteago con C. C. No. 13.055467-3-3 con direc-
ción	domiciliaria en El はんたの El Gueso Colla Ligo Verde, con teléfono convencional número
	celular número 0\$123 4 2 6/ y correo electrónico
	, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del
	culo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con
	ciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas
	stitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgá-
	de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artícu-
	del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de
	ensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo
1	cículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal
	rencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámi-
	en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de
	nas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s)
	al(es):
	어려면 가게 되었다.
0	Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes
	y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
	Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
	Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
	El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
	El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales.
E	(Art. 158 lit. b LOE)
	El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio.
	(Art. 158 lit. d LOE)
	Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o
	el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
	El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
	El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
	El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
	El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto.
	(Art. 160 lit. c LOE)
	El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
	El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
	El que se presente a votar portando armas.
	El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.
	presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previ-
	dole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará
	domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzga-
	nto, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo
	que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público
para	el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.
Para	cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.
Dade	o en la ciudad de El Gosto, provincia de(I). El Oro
	Attack Last on
	Abothe Abothe Cistion Issues
	tolica Naconal

Dra. Fabiola González Crespo SECRETARIA RELATORA Despacho del Juez

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA





60DB5877-4CFE-422D-86DD-E71314BE77CE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves dieciocho de junio del dos mil nueve, a las diecisiete horas y quince minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL ORO en contra de MESA ARTEGA LUCIANO FELIPE, en: 1 foja(s), adjunta .- CERTIFICO.

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0518.- CERTIFICO. Quito, Jueves 18 de Junio del 2009.

#AR® OR7¶Z ORTIZ

RAZON: Siento como tal que el día de hoy sábado 20 de junio de 2009; las 16h48, recibo el presente proceso signado con el número 518-2009 en dos fojas, que contiene boleta informativa y razón de Secretaria General. Certifico.

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 518-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2009.- Las 10h00.- VISTOS: Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el Nº 518-2009, en dos fojas útiles, que contiene la boleta informativa Nº 00212, de cuyo contenido se presume que el ciudadano LUCIANO FELIPE MERA ARTEAGA, portador de la cédula de ciudadanía 130554673-9, puede encontrarse incurso en la infracción señalada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por consumo o expendio de bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en la Ley; hecho ocurrido en la parroquia El Guabo, cantón El Guabo, provincia de El Oro, el día 13 de junio de 2009, a las 21h30. PRIMERO: Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. SEGUNDO: En virtud del sorteo de ley, me ha correspondido conocer, tramitar y resolver la presente causa, razón por la que, avoco conocimiento del presente trámite. TERCERO: Ante la imposibilidad de determinar con exactitud, el domicilio del presunto infractor, cítese al mismo mediante publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edita en la provincia de El Oro. CUARTO: Señalase para el día lunes 21 de septiembre de 2009, a las 10h00, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de El Oro, ubicada en las calles Rocafuerte 1300 y Santa Rosa, esquina. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la referida Audiencia, o de ser asistido por un Defensor Público o Defensor de Oficio. QUINTO: Notifiquese con esta providencia al Oficial de Policía Cristian Abata Abata -responsable de la entrega de la boleta informativa- para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de El Oro. SEXTO: Ofíciese al Ab. Oblas Carrera, para que asuma la defensa del presunto infractor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados. SEPTIMO: Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- OCTAVO: Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales findicadas. Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que hoy 21 de Agosto del 2009, se remiten los oficios: Oficio Nº 088 D.J.M.-09 a la Defensoría del Pueblo en cumplimiento al convenio celebrado entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo; Oficio Nº097 D.J.M.-09 al Comandante Provincial de la PP.NN. de El Oro, con el objeto de que los Agentes de Policía responsables de la entrega de las boletas informativas o partes policiales estén presentes en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamientos; Oficio Nº 098 D.J.M.-09 dirigido al Defensor Público de El Oro para que asuma la defensa de los presuntos infractores dentro de la Audiencia. Se notificó el proceso, al público en General en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral y se entrega extracto de la providencia que antecede para su publicación en la prensa. Certifico.

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA -E-